



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



FECCECAM

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LORETO VERDEJO VILLASIS, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN SU COMPROMISO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:**

I.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



FECCECAM

Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", quien manifiesta estar facultado por el Pleno de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.6. Que, para los efectos de este instrumento, "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

## 2. DECLARA "LA FISCALÍA":

2.1. Que la Fiscalía Especializada es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, que tiene por objeto investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado, comprendiendo los tipos penales que establece el Código Penal del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2 y 3, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

2.2. El Mtro. Loreto Verdejo Villasis, acredita su personalidad como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, con el Acuerdo No. 85 del Congreso del Estado de Campeche y oficio número 206/MAY/23 ambos de fecha 8 de mayo del 2023, en los que consta su



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



FECCECAM

designación por la H. LXIV Legislatura del Estado y por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos de lo previsto en los artículos 7 y 9, fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

2.3. La institución que representa cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

2.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en la Calle Granadillo con Dzalam, Manzana 8, Lotes 20 y 21 del Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con Código Postal 24030 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave FEC170719LJ4.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia académica, para que **“LAS PARTES”**, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

3.2. Que **“LAS PARTES”** reconocen sus respectivas personalidades y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y especialidades relacionadas con las materias en combate a la corrupción.

#### SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**“LAS PARTES”** se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



FECCECAM

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

### TERCERA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

- **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico [sga@teec.mx](mailto:sga@teec.mx) y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.
- **“LA FISCALÍA”** nombra al Lic. César Armando Ehuan Manzanilla, en su carácter de Vice Fiscal, con correo electrónico [vicefiscal@feccecam.gob.mx](mailto:vicefiscal@feccecam.gob.mx) y número telefónico (981) 14 4 09 66.

### CUARTA. FINANCIAMIENTO.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



FECCECAM

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.**

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula TERCERA del presente convenio.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignent.

**“LAS PARTES”** manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



FECCECAM

**FIRMANTES:**

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

**Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez**  
Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por "LA FISCALÍA"

**Mtro. Loreto Verdejo Villasis**  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche

**TESTIGOS:**

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

**Mtro. David Antonio Hernández Flores**  
Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por "LA FISCALÍA"

**Lic. César Armando Ehuán Manzanilla**  
Vice Fiscal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche

**Lic. Wendy Adelfa Ramírez Díaz**  
Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche